



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 JUN 2020	
Recibido.....Hs.	754
Exp. N°.....C.D.	39074

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROGRAMA DE PRÁCTICA LABORAL PARA JOVENES  
PROFESIONALES**

**ARTÍCULO 1 -** Crease el “El Programa de Practica laboral para Jóvenes Profesionales”, dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, que tendrá como objetivo principal, apuntalar a los jóvenes profesionales recientemente egresado de universidades e instituciones de educación superior, públicas o privadas, residentes en la provincia de Santa Fe, otorgándoles la oportunidad de realizar un periodo de practica laboral-profesional, que les permita ganar en experiencia y aplicar los conocimientos académicos alcanzados.

**ARTÍCULO 2 - Población Objetiva:** El programa creado por el artículo 1, estará destinado a jóvenes profesionales hasta los 30 años de edad, que hayan egresado hasta 2 (dos) años antes del inicio de las prácticas previstas en el programa y que tengan domicilio en la provincia. Para las mujeres con hijos a cargo, el tiempo transcurrido desde su egreso podrá ser de hasta 5 (cinco) años.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 3 - Excepciones:** Para las personas con discapacidad o trasplantadas y/o a las pertenecientes a la comunidad LGTBI, no hay límites de años respecto a la fecha de egreso, como así tampoco en cuanto a la edad máxima de 30 años, quedando facultado el ejecutivo provincial, a incorporar nuevas excepciones, cuando situaciones excepcionales lo ameriten.

**ARTÍCULO 4 - Lugares de Ejecución:** las prácticas serán ejecutadas en empresas o instituciones que determinen los colegios correspondientes. En el hipotético caso que se trata de una profesión no colegiada, lo determinara el Ministerio de Trabajo de la Provincia, o quien este determine determine.

**ARTÍCULO 5 - Profesiones Colegiadas:** en todos los casos que se traten de profesiones colegiadas, los beneficiarios del programa deberán encontrarse debidamente inscriptos en las matriculas correspondientes.

**ARTÍCULO 6 - Plazo de Ejecución:** El plazo máximo de ejecución será de un año calendario, con una carga semanal de 20 hs.

**ARTÍCULO 7 - Asignación Mensual:** El estado provincial, otorgara al beneficiario del programa, una asignación mensual y no remunerativa, conforme las partidas presupuestarias correspondientes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 8 -** El ejecutivo provincial, deberá dictar las normas reglamentarias, dentro de los 90 días de promulgada la presente ley.

**ARTÍCULO 9 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover que los jóvenes profesionales, puedan acceder a sus primeras prácticas laborales, para poder de este modo, mejorar su futura inserción laboral.

Sabemos que el problema del desempleo en nuestro país se ha incrementado exponencialmente en los últimos años, y somos conscientes además que es fundamental diseñar políticas de estados tendientes a disminuir las consecuencias que va a dejar la Pandemia por la estamos atravesando.

Es fácil de percatar que no se están planificando políticas activas de largo plazo destinadas a la generación de nuevos puestos de trabajo, siendo el escenario actual para los jóvenes profesionales muy complejo, por lo que necesitamos generar propuestas que posibiliten mejorar sus prácticas laborales para incrementar su futura inserción laboral hacia su primer empleo.

Que es nuestra obligación como legisladores y legisladoras provinciales, asegurar las condiciones necesarias para que los jóvenes profesionales se puedan iniciar sus primeros pasos para su futura inserción laboral, intentando mejorar las aptitudes profesionales para acceder a empleos de calidad, mejorando de este modo, las oportunidades laborales para los mismos con condiciones de trabajo decentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL  
GENERAL MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina